

**Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Cajamarca**

**DECRETO SUPREMO N° 086-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República el Perú acordará un préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main -KfW-, hasta por la suma de DM 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinado a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Cajamarca, a ser ejecutado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - E.P.S. Sedacaj S. A.;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main -KfW-, hasta por la suma de DM 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinada a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Cajamarca.

El préstamo será cancelado en un plazo total de treinta (30) años que incluye 10 años de gracia, mediante cuotas semestrales, sustancialmente iguales y consecutivas devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Cajamarca será la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - E.P.S. Sedacaj S.A.

**Artículo 3.-** Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien el designe a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto derivado de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - E.P.S. Sedacaj S.A., los recursos provenientes de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el presente dispositivo legal, mediante un Convenio de Traspaso, el cual contará como anexo con un Convenio de Gestión suscrito entre la E.P.S. Sedacaj S.A. y el Ministerio de la Presidencia. El mencionado Convenio de Traspaso será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.-** El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la presente operación de Endeudamiento Externo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará, oportunamente, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - E.P.S. Sedacaj S.A.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA  
Ministro de la Presidencia